

DECRETO

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Privada Camerata XXI firmaron un convenio marco de colaboración para fomentar la cultura y el desarrollo musical con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. En fecha 21 de octubre de 2022, la Fundación Privada Camerata XXI presentó una memoria donde constan los proyectos llevados y para llevar a cabo durante el año 2022 seguidamente relacionados:

Proyecto 1. Concierto «Sonidos del Mediterráneo» que se llevó a cabo el día 3 de junio de 2022 en la Prioral de Sant Pere de Reus, dirigido por el señor Giovanni Pompeo.

Proyecto 2. «Concierto de Misericordia» que se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2022 en el Mercado del Carrilet, dirigido por el señor Cristian Benito.

Proyecto 3. Concierto «Music for strings» que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2022 en el Teatro Fortuny de Reus, dirigido por el señor Diego Naser.

3. El 2 de noviembre de 2022, se reunió la comisión de seguimiento del convenio para valorar esta memoria y tal y como consta en la correspondiente acta de la sesión firmada por sus miembros, propuso como proyectos subvencionables para el año 2022, Concierto «Sonidos del Mediterráneo»; «Concierto de Misericordia»; y Concierto «Music for strings» por un importe total de 18.000,00 euros, según el siguiente desglose:

Proyecto 1. Concierto «Sonidos del Mediterráneo», se propone una subvención cierta total de 4.000,00 euros sobre un gasto total de 12.870,30 euros.

Proyecto 2. «Concierto de Misericordia», se propone una subvención cierta total de 9.000,00 euros sobre un gasto total de 9.740,27 euros.

Proyecto 3. Concierto «Music for strings», se propone una subvención cierta total de 5.000,00 euros sobre un gasto total de 16.148,30 euros.

4. En fecha 10 de noviembre de 2022, el director gerente del IMRC emitió informe favorable, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Fundación Privada Camerata XXI, mediante la firma de una adenda al convenio marco anteriormente mencionado, por un importe de 18.000,00 euros para

los tres proyectos presentados, de acuerdo con lo que consta en el acta de la reunión de la comisión de seguimiento.

5. Visto el borrador de adenda al convenio marco, la cual determina los proyectos subvencionables, el importe de la subvención para el año 2022, modo y plazo de pago y justificación, a subscribir entre ambas partes, y que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica a la Fundación Privada Camerata XXI en concepto de subvención directa total de 18.000€, a cargo de la partida número 31425 33000 489 del presupuesto municipal de gastos del año 2022, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en la mencionada Adenda.

6. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

7. Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 14 de noviembre de 2022 en relación al contenido de la Adenda que se propone.

8. Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 23 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Marco normativo.

Para la concesión y régimen jurídico de la subvención, resultan de aplicación el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2022 del Ayuntamiento de Reus, así como el resto de normativa aplicable.

Así mismo, resultan de aplicación, en aquello que es procedente, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración.

La mencionada adenda acontece un anexo al convenio formalizado el día 30 de septiembre de 2022 entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina de Reus y la Fundación Privada Camerata XXI, por lo cual serán de aplicación aquellos pactos del convenio mencionado que no resulten contradictorios con lo previsto en el documento de adenda.

Segundo. Normativa municipal y competencia.

Visto el encargo de la Concejalía de Cultura y Política Lingüística al IMRC, aprobado por decreto de la concejalía mencionada número 2022002891 de fecha 10 de febrero de 2022 que por el cual se encarga al IMRC el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura para la realización, entre otros, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea; así como del decreto de la presidencia del IMRC número 2022000057, de 15 de febrero de 2022, que encomienda a la gerencia del mencionado organismo autónomo las funciones indicadas.

Visto el decreto de la Alcaldía número 17983 de fecha 27 de noviembre de 2019 en su apartado decimotercero f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la adenda al convenio formalizado en fecha 30 de septiembre de 2022 entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Camerata XXI, para fomentar la cultura y desarrollo musical.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de una subvención directa por un importe de 18.000,00 euros a la Fundación Camerata XXI CIF:G43675487, con cargo a la partida 31425 33000 489 del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento para el año 2022, para la organización de los proyectos e importes seguidamente relacionados:

- 4.000,00 euros para el proyecto: Concierto «Sonidos del Mediterráneo» que se llevó a cabo el día 3 de junio de 2022 en la Prioral de Sant Pere.
- 9.000,00 euros para el proyecto: «Concierto de Misericordia» que se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2022 en el Mercado del Carrilet de Reus.
- 5.000,00 euros para el proyecto: Concierto «Music for strings», que se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2022 en el Teatro Fortuny.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de:

- 2.800,00 euros para el proyecto: Concierto «Sonidos del Mediterráneo» que se llevó a cabo el día 3 de junio de 2022 en la Prioral de Sant Pere.

- 6.300,00 euros para el proyecto: «Concierto de Misericordia» que se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2022 en el Mercado del Carrilet de Reus.
- 3.500,00 euros para el proyecto: Concierto «Music for strings», que se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2022 en el Teatro Fortuny.

El reconocimiento de estas obligaciones irán a cargo a la partida 31425-33000-489, del presupuesto de gastos del año 2022, correspondientes al 70% del total de la subvención otorgada, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta de la entidad que conste en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

CUARTO: El pago del 30% restante de la subvención concedida, es decir de:

- 1.200,00 euros para el proyecto: Concierto «Sonidos del Mediterráneo» que se llevó a cabo el día 3 de junio de 2022 en la Prioral de Sant Pere.
- 2.700,00 euros para el proyecto: «Concierto de Misericordia» que se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2022 en el Mercado del Carrilet de Reus.
- 1.500,00 euros para el proyecto: Concierto «Music for strings», que se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2022 en el Teatro Fortuny.

El pago de estas cantidades se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 20 de diciembre de 2022.

QUINTO: Se dispensa a la FUNDACIÓN PRIVADA CAMERATA XXI de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.